



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3615-R-UNICA-2021**

Ica, 25 noviembre de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 0348-VRI-UNICA-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", mediante el cual solicita la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 154-VRI-UNICA-2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30°, incisos 30.1. 30.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", son atribuciones del Vicerrector de Investigación, entre otras, *dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad, supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad;*

Que, el artículo 77° del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, señala: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadores en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas";*

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 86° establece que, *el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.*

*El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)*

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021, establece en el artículo 92° de la selección y acreditación del docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Reglamento General de Investigación, señala en el artículo 93°: Obligatoriedad de calificación y registro en RENACYT, para ser acreditado como Docente Investigador en la Universidad, es requisito indispensable estar calificado como RENACY en el CONCYTEC



Que, la Dirección de Evaluación de Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), mediante código de Registro de Investigador (a) emitida el 18 de diciembre de 2020, declara Investigador en Ciencia y Tecnología del RENACYT al **Dr. Domingo Jesús CABEL MOSCOSO**, siendo inscrito en el registro N° P00065221, en el grupo: María Rostworowski, nivel I, desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2023;

Que, la Comisión de verificación de expediente para ser Docente Investigador, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2021, recomienda la designación del **Dr. Domingo Jesús CABEL MOSCOSO** como Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, mediante oficio de visto, el Vicerrector de Investigación solicita que sea puesto en consideración de Consejo Universitario la ratificación de la **Resolución Vicerrectoral N° 154-VRI-UNICA-2021**, de fecha 2 de noviembre de 2021, que resuelve: *Designar como Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco de lo dispuesto por el artículo 86° de la Ley 30220 - Ley Universitaria, al Investigador del Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica RENACYT, Dr. Domingo Jesús CABEL MOSCOSO docente ordinario en la Categoría de Principal, con Régimen a Tiempo Completo, a partir del 03 de noviembre de 2021 hasta el 02 de octubre de 2023;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de noviembre de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas y estando los considerandos expuestos, acuerda por unanimidad RATIFICAR la **Resolución Vicerrectoral N°154-VRI-UNICA-2021** de fecha 2 de noviembre de 2021, emitida por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al acuerdo del *Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RATIFICAR, la **Resolución Vicerrectoral N°154-VRI-UNICA-2021** de fecha 25 de noviembre de 2021, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que resolvió lo siguiente:

**"Artículo 1°: DESIGNAR** como **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco de lo dispuesto por el artículo 86° de la Ley 30220 - Ley Universitaria, al Investigador del Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica RENACYT, **Dr. Domingo Jesús CABEL MOSCOSO**, docente ordinario en la Categoría de Principal con Régimen a Tiempo Completo, a partir del 03 de noviembre de 2021 hasta el 02 de octubre de 2023".

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Anselmo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Nelly Julissa Casma García*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Calle Bolívar N° 232 LOCAL CENTRAL -Teléf. 056-284401- Ica - Perú

### RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°154-VRI-UNICA-2021

Ica, 02 de noviembre de 2021

#### **VISTA:**

La solicitud presentada por el investigador del Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica RENACYT, Dr. Domingo Jesús CABEL MOSCOSO, docente de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, con Licencia sin goce de haber.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N°004-R-UNICA-2017, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Ratifica al Dr. Martin Raymundo Alarcón Quispe, identificado con DNI N°21534442, como Vice Rector de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido entre el 2 setiembre de 2017 hasta el 1 de setiembre de 2022;

Que, con Resolución N°023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe, en calidad de Vicerrector de Investigación y Desarrollo, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el registro de firmas de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU: para el periodo comprendido del 02 de setiembre de 2017 al 1 de setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre de 2020), donde la SUNEDU de oficio la ratifica debiendo decir: 1 de setiembre del 2022:

Que, el artículo 7° inciso 7.5 del Estatuto Universitario vigente, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística,

Que, el artículo 8° inciso 8.2, del Estatuto Universitario vigente, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ejerce la función de Investigación,

Que, de conformidad con el artículo 77° del Estatuto Universitario vigente, La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el



artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico;

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en el artículo 79° referido a las funciones de los docentes, establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 86° establece que, *"El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia Académica, (...);"*

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021, establece: TÍTULO VII. CAPÍTULO I: DEL DOCENTE INVESTIGADOR. Artículo 91°. *El Docente investigador, es aquel que se dedica a lograr la calidad académica para contribuir en los conocimientos científicos realizando actividades de mejora en la generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de innovación para el desarrollo. (...);*

Que, el Reglamento General de Investigación establece en el artículo 93°: Obligatoriedad de calificación y registro en el RENACYT, para ser admitido como Docente Investigador en la Universidad, es requisito indispensable estar calificado con Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT en el RENACYT;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, establece en el artículo 96° trámite procedimental para la acreditación del docente investigador en la Universidad;

Que, el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – RENACYT, establece *"Las universidades sólo pueden considerar docente investigador a aquella persona natural que cuente con la calificación de investigador activo (en cualquiera de los grupos de investigadores y niveles descritos otorgada por CONCYTEC);"*

Que, la Dirección de Evaluación de Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), mediante Código de Registro de Investigador(a) emitida el 18 de diciembre de 2020, declara Investigador en Ciencia y Tecnología del RENACYT al **Dr. Domingo Jesús CABEL MOSCOSO**, siendo inscrito en el registro N° P00065221, en el grupo: María Rostworowski, nivel: I, desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2023;

Que, la Comisión de verificación de expedientes para ser Docente Investigador, mediante Acta de sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2021, recomienda la designación del **Dr. Domingo Jesús CABEL MOSCOSO** como Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, establece en el artículo 97°. Obligatoriedad de presentar un proyecto de investigación. El docente investigador reconocido como tal, presentará anualmente al Vicerrectorado de Investigación un proyecto de Investigación básica o aplicada, según la Guía de proyectos e



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Calle Bolívar N° 232 LOCAL CENTRAL -Teléf. 056-284401- Ica - Perú

**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°154-VRI-UNICA-2021**

**Pág. 3**

informes finales elaborados por el Vicerrectorado de Investigación con incidencia obligatoria en el ámbito local y/o regional y en relación a las líneas de investigación de la Universidad. El plazo de presentación del proyecto de investigación será en un término de quince (15) días calendarios posteriores a la designación como Docente Investigador;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 106° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°: DESIGNAR** como **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y Reglamento General de Investigación al Investigador del Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica RENACYT: **Dr. Domingo Jesús CABEL MOSCOSO**, docente ordinario en la Categoría de Principal con Régimen a Tiempo Completo, a partir del 03 de noviembre de 2021, hasta el 02 de octubre de 2023.

**Artículo 2°** Comunicar la presente resolución al Rectorado para su ratificación, Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria y demás dependencias de la universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



*Dr. Martín R. Alarcón Quispe*  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN